



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4942 /2026

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal previstas en los artículos 53, 89, 96 y concordantes del mismo plexo normativo.

El artículo 54 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego establece un mandato constitucional ineludible en su artículo 54, al prescribir textualmente que "El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial". Esta manda suprema obliga a las autoridades locales a adoptar medidas concretas y preventivas para asegurar la provisión ininterrumpida de este recurso vital, resguardándolo frente a las rigurosas contingencias climáticas de nuestra región.

Que la ciudadanía de Río Grande enfrenta de manera recurrente extremas temperaturas invernales que provocan el congelamiento del agua en las tuberías de red de distribución y de las conexiones domiciliarias; fenómeno que, por la expansión del volumen del líquido congelado, genera presiones adicionales que resultan en fisuras, rupturas y graves daños estructurales en las instalaciones públicas y domésticas, encareciendo sensiblemente los costos de reparación.

Que la interrupción del suministro básico hídrico durante la temporada de heladas no solo menoscaba la calidad de vida de los vecinos, sino que expone a la población a una situación de vulnerabilidad sanitaria al restringir la higiene elemental y el acceso inmediato al agua de red, lo que demanda una respuesta estatal preventiva y articulada.

Que conforme a los informes oficiales del "Operativo Invierno" llevado a cabo por la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio, se constata una creciente demanda de asistencia por parte de vecinos y vecinas que solicitan la intervención de las cuadrillas ante el congelamiento de sus instalaciones domiciliarias.

Que la magnitud de esta problemática se ve reflejada en la necesidad de realizar más de cuatrocientas (400) intervenciones para descongelar cañerías domiciliarias con el fin de restablecer el servicio de agua en los hogares afectados. Esta cifra ascendente y sostenida de reclamos a través de la Línea de Atención Ciudadana 147 demuestra que la problemática de congelamiento no es un hecho aislado, sino un fenómeno recurrente de escala comunitaria que exige pasar de la asistencia de emergencia a una solución preventiva y estructural.

Que ante dicho escenario crítico, resulta imperioso que el Municipio colabore de forma directa bajo un esquema de "Esfuerzo Compartido", aportando el costo total de la mano de obra -ejecutada por sí misma o mediante Cooperativas de trabajo- a fin de facilitar que las familias del programa reemplacen tuberías obsoletas, profundicen las conexiones domiciliarias y realicen las obras de aislamiento térmico necesarias para evitar nuevos congelamientos, quedando a cargo del beneficiario la adquisición de los materiales pertinentes.

Que el presente programa posee un carácter estrictamente voluntario y de mutua cooperación, basándose en la inscripción por cuenta propia de los vecinos en el Registro de Beneficiarios y en la firma de un convenio de "Esfuerzo Compartido", lo cual constituye un pedido y un consentimiento expreso por parte del propietario que elimina cualquier tipo de cuestionamiento legal sobre el ingreso de los agentes municipales a la propiedad privada.

Que con relación al control de los consumos hídricos, el Artículo 120º, Inciso 1) de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 prevé la instalación domiciliaria de medidores de caudal de agua potable.

Que debido a que las rigurosas inclemencias climáticas invernales afectan el correcto funcionamiento mecánico de dichos dispositivos métricos y provocan interrupciones en el suministro esencial de agua, este Cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza Municipal N° 4203/2021, disponiendo la suspensión provisional de la obligatoriedad de su colocación.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que dicha suspensión fue prorrogada sucesivamente por la Ordenanza Municipal N° 4430/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y posteriormente por la Ordenanza Municipal N° 4587/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que habiendo expirado el plazo de la última prórroga establecida por la Ordenanza N° 4587/2023 y sin que se haya sancionado una norma de extensión subsiguiente, se ha generado un vacío temporal de más de dos años. Ante la persistencia de las problemáticas de congelamiento y la falta de conclusión de los relevamientos técnicos domiciliarios por parte de la autoridad de aplicación, resulta de urgente necesidad jurídica decretar una nueva suspensión para salvaguardar los derechos y la seguridad de los vecinos de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Programa Municipal de Saneamiento Sanitario para la Prevención de Congelamiento de Agua", el cual funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Grande, o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el presente Programa tendrá por objeto la ejecución y financiamiento de las obras principales y complementarias necesarias, en lo que respecta a la fuerza de trabajo, para adecuar las instalaciones domiciliarias de aquellas familias que resultan afectadas por el congelamiento recurrente de sus conexiones hídricas y la consecuente interrupción del suministro de agua, a fin de prevenir dichos siniestros estructurales y garantizar la provisión del servicio esencial durante la época invernal.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación ejecutará las obras previstas en el artículo precedente por administración propia o a través de la contratación de Cooperativas de Trabajo locales.

Artículo 4°.- ESTABLECER como modalidad de ejecución de las obras el régimen de "Esfuerzo Compartido". La autoridad de aplicación tendrá a su cargo exclusivo la provisión y el costo de la mano de obra, mientras que será responsabilidad del beneficiario la adquisición de los materiales pertinentes para concretar las tareas de saneamiento, aislamiento térmico y todas aquellas que resulten necesarias para cumplir con los fines establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- CREAR el Registro de Beneficiarios del Programa instituido en la presente normativa. Podrán inscribirse todas aquellas familias afectadas por el congelamiento recurrente de sus conexiones sanitarias domiciliarias, fijando como fecha límite de inscripción el día 28 de febrero de cada año.

Los requisitos mínimos para la registración serán:

- a) Nombre, Apellido y DNI del titular.
- b) Acreditación del domicilio real afectado.

Artículo 6°.- SUSPENDER por el plazo de un (1) año contando a partir de la aprobación de la presente, las previsiones del Artículo 120° inciso 1) de la Ordenanza Municipal 2934/11 respecto a la instalación de medidores de caudal de agua potable.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 8º. – ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9º. – PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	HORA
10/09/26	15:00
Nº: 457	

NOTA Nº 76/2026.E
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4933 – Asunto Nº 378/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4934 – Asunto Nº 400/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4935 – Asunto Nº 412/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4936 – Asunto Nº 420/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4937 – Dictamen Nº 47/26 - Asunto Nº 242/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4938 – Dictamen Nº 48/26 - Asunto Nº 311/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4939 – Dictamen Nº 49/26 - Asunto Nº 301/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4940 – Dictamen Nº 50/26 - Asunto Nº 061/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4941 – Dictamen Nº 51/26 - Asunto Nº 314/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4942 – Dictamen Nº 53/26 - Asunto Nº 485/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4943 – Expediente Nº 01/26 - Dictamen Nº 57/25 - Asunto Nº 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal Nº 4944 – Expediente Nº 02/26 - Dictamen Nº 55/25- Asunto Nº 084/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4945 – Expediente Nº 03/26 - Dictamen Nº 35/26 - Asunto Nº 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Liancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

